

Resolución N° 215, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Luis E. Lambertus.  
(G. O. N° 9395, del 3 de Abril de 1976)

**EL CONGRESO NACIONAL**  
En Nombre de la República

**NUMERO 315**

**VISTO** el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

**VISTO** el Contrato de fecha 8 de diciembre de 1975, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor del señor LUIS ERNESTO LAMBERTUS, una porción de terreno con área de 463.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 145—Pte., del Distrito Catastral N° 2 del Distrito Nacional (Solar N° 3 de la Manzana "C", del Plano Particular), y sus mejoras consistentes en una casa de una planta, con truida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorado en la suma total de RD\$22,000.00.

**R E S U E L V E :**

**UNICO:** APROBAR el Contrato de fecha 8 de diciembre de 1975, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor del señor LUIS ERNESTO LAMBERTUS, una porción de terreno con área de 463.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 145—Pte., del Distrito Catastral N° 2, del Distrito Nacional (Solar N° 3 de la Manzana "C", del Plano Particular) y sus mejoras consistentes en una casa de una planta, construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorado en la suma total de RD\$22,000.00, que copiado a la letra dice así:

**CONTRATO NO. 3306.**

**E N T R E :**

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 8 de diciembre de 1975, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor LUIS ERNESTO LAMBERTUS, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en el 4623, Murdock Avenue, Apt. 2do. Piso, Bronx, New York, Estados Unidos de América, portador de la cédula de identificación personal N° 8182, serie 10, se ha convenido y pactado el siguiente:

### C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor LUIS ERNESTO LAMBERTUS, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 463.00 metros cuadrados, dentro de la parcela N° 145—Pte., del Distrito Catastral N° 2, del Distrito Nacional (Solar N° 3 de la Manzana “C” del plano particular), y sus mejoras consistentes en una casa de una planta, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, resto de la misma parcela (Solar N° 2), por donde mide 20.00 metros lineales; al Este, parcela N° 125, por donde mide 23.85 metros lineales; al Sur, resto de la misma parcela (Solar N° 4), por donde mide 20.00 metros lineales; y al Oeste, Calle “B”, por donde mide 22.40 metros lineales.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS ORO), pagaderos en la siguiente forma: a) la cantidad de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLARES) como pago inicial, pagada mediante el recibo N° 239 de fecha 26 de agosto de 1974, expedido en su favor por la Administra-

ción General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO, otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, b) la suma de US\$2,000.00 (DOS MIL DOLLARES), al comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato, c) el resto o sea la cantidad de US\$ 14,000.00 (CATORCE MIL DOLLARES), en 140 mensualidades consecutivas por valor de US\$100.00 (CIEN DOLLARES), cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble a que se contrae el presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de US\$16,000.00 (DIECISEIS MIL DOLLARES), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 2132, del Código Civil. En consecuencia, el señor LUIS ERNESTO LAMBERTUS autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes que la porción de terreno que se venden, tienen un área de 400 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato, ó sea a razón de RD\$ 12.00 el metro cuadrado.

SEXTO: Queda establecido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de US\$20,000.00 (VEINTE MIL DOLLARES), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República Dominicana.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente con-

trato, en virtud del Certificado de Título N° 62—2599, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Agrón. Rafael H. Rivas,  
Administrador General de Bienes  
Nacionales.

Luis Ernesto Lambertus,  
Comprador

YO, DR. ANGEL TUCIDIDES PEREZ Y PEREZ, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRÓN. RAFAEL H. RIVAS y LUIS ERNESTO LAMBERTUS, de generales y calidades que constan, personalmente a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos tanto públicos como privados, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

Dr. Angel Tucídides Pérez y Pérez,

Abogado Notario Público,

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de marzo, del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente.

Miniam Marte Montes de Oca,  
Secretaria.  
José Eligio Bautista Ramos,

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

Miguel Angel Acta Fadul,  
Secretario Ad—Hoc.  
Rafael Algimiro Bello S.,  
Secretario Ad—Hoc.

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

FROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER